BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 19 DE MAYO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXVII - N° 96
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Resolución Administrativa N° 118 ..... Pág. 1

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA
Resolución N° 184 ..... Pág. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 73 ..... Pág. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución Administrativa N° 118 - Letra:A

Córdoba, 14 de mayo de 2026.

VISTO: La necesidad de inscribir profesionales auxiliares de la Justicia pertenecientes a las diversas especialidades que componen los listados de Peritos Oficiales.

Y CONSIDERANDO:

1) Las comunicaciones efectuadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba y el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba (CIEC), entidades que han suscripto con esta Administración General del Poder Judicial el Convenio previsto por el Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B", del 22/7/2020, habiéndose certificado por los medios previstos el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados, de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario de referencia, el que se encuentra vigente conforme lo determina el Acuerdo Reglamentario N° 164, Serie "B", del 29/9/2020.

2) Que los demás especialistas que solicitaron inscripción y cuyos Colegios Profesionales aún no han firmado convenio con el Poder Judicial, han cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de su presentación en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo.

3) En su mérito, resulta adecuado inscribir como "Peritos Oficiales" a los profesionales que se describen en el punto I) de la parte resolutiva del presente. Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y lo establecido en los artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916, Serie "A", de fecha 4/12/2007, sus modificatorios y ampliatorios y Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B", del 22/7/2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Esta Administración General del
Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;
RESUELVE:

I) INSCRIBIR como PERITOS OFICIALES, previo Juramento de Ley, a los siguientes profesionales, en las Especialidades de:A) ARQUITECTURA: PAOLOROSSI, MARCOS VICENTE para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de ALTA GRACIA, CARLOS PAZ, JESÚS MARÍA y CÓRDOBA CAPITAL, en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de RÍO CUARTO, en la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de BELL VILLE, en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de OLIVA y VILLA MARÍA y en la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de RÍO TERCERO. B) CONTADORES: ACOSTA JUAN MANUEL, para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de BELL VILLE, y en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de VILLA MARÍA; ABUGAUCH CARLA ROXANA y HERRERA MUÑOZ ANA CAROLINA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de CÓRDOBA CAPITAL. C) ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE: MENSO OCTAVIO LUIS para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de CÓRDOBA CAPITAL. D) GASISTA MATRICULADA RODRIGUEZ TORRE ALBANA ELIZABETH para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de CÓRDOBA CAPITAL, en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de HUINCA RENANCÓ y RÍO CUARTO y en la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de RÍO TERCERO. E) GRAFOLOGÍA: INGA VIVIANA LORENA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de CÓRDOBA CAPITAL. F) HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (INGENIEROS): MENSO OCTAVIO LUIS, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de CÓRDOBA CAPITAL. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (TÉCNICA): KOPUSAR MRAVLJE JERICA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de CÓRDOBA CAPITAL. G) INFORMÁTICA: CECCOMANCINI GUSTAVO ADRIÁN, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de CARLOS PAZ y CÓRDOBA CAPITAL. H) INGENIERÍA BIOMÉDICA: MENSO OCTAVIO LUIS para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de CÓRDOBA CAPITAL I) MEDICINA: MEDICINA LEGAL y MEDICINA DEL TRABAJO: CASTELLANOS GABRIELA PAOLA, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de CÓRDOBA CAPITAL J) TASADORA: TASADORA ARQUITECTA: RODRIGUEZ TORRE ALBANA ELIZABETH, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de CÓRDOBA CAPITAL, en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de HUINCA RENANCÓ y RÍO CUARTO y en la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de RÍO TERCERO

II) PROTOCOLIZAR Y COMUNICAR a los interesados.

FDO.: LUIS MA. SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA

Resolución N° 184

Córdoba, 15 de Mayo de 2026.-

VISTO: El Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956 y su Decreto Modificatorio N° 239/2025 ratificado por Ley N° 11.094, por el que se establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, Ley N° 11.059, Decreto N°280/2025 y Resolución N° 4/2026 registro de este Ministerio, Leyes N° 8863 y N° 8936, y sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 151/2004 y N° 115/04;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 11.059, se establecen los lineamientos necesarios para la conservación, la protección, el mejoramiento y la realización de obras en los caminos rurales no pavimentados del territorio provincial a través de un Sistema de Gestión Integral, con el fin de contribuir al desarrollo de la actividad agropecuaria, industrial y turística generando un mejor aprovechamiento de los recursos y procurando mayores beneficios a la comunidad.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, el Ministerio de Bioagroindustria o el organismo que lo reemplace en sus competencias, resulta Autoridad de Aplicación de la citada normativa.

Que mediante Decreto N°280/2025, se faculta al Ministerio de Bioagroindustria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.059, a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su acabada y completa implementación; así como las que resulten necesarias para el funcionamiento del "Sistema de Gestión Integral de Caminos Rurales No Pavimentados de la Provincia de Córdoba".

Que mediante Resolución N° 04/2026 registro de este Ministerio, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 11.059 – Sistema de Gestión Integral de Caminos Rurales No Pavimentados de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 4 de la Ley N° 11.059, establece entre las facultades de la Autoridad de Aplicación la de fomentar la creación y ordenamiento de los Consorcios Camineros Regionales, los Consorcios Camineros, las Unidades Ejecutoras de Obras y los Consorcios de Gestión de Caminos y Suelos; con facultades en cada jurisdicción de fiscalización, control y vigilancia desde el momento de su creación y en cuanto al funcionamiento de los mismos, conforme lo establecido en la referida Ley y las normas reglamentarias que se dicten al efecto.

Que resulta necesario aprobar el modelo de Estatuto que regirá a los Consorcios de Gestión de Caminos y Suelos con la finalidad de promover una unidad de criterio en los lineamientos de la organización y funcionamiento internos de dichas entidades de conformidad a la Ley N° 11.059 y su reglamentación.

Qué asimismo resulta oportuno disponer que los Consorcios Camineros confeccionen un "Padrón de Socios", el que deberá mantenerse actualizado.

Por ello; el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956 y su Decreto Modificatorio N° 239/2025 ratificado por Ley N° 11.094, por el que se establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, y Ley N° 11.059, Decreto N°280/2025 y Resolución N° 4/2026 registro de este Ministerio; Leyes N° 8863 y N° 8936, y sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 151/2004 y N° 115/04;

EL MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Modelo para los Consorcios de Gestión de Caminos y Suelos en el marco de la Ley N° 11.059 y su Reglamentación; el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE que el Estatuto modelo para los Consorcios de Gestión de Caminos y Suelos aprobado por el articulo precedente deberá ser adoptado por los Consorcios involucrados en las Asambleas que se lleven a cabo a los fines de la creación de aquellos, todo conforme lo establecido en artículo 50 de la Ley N° 11.059 y su Reglamentación.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que los Consorcios de Gestión de Caminos y Suelos deberán confeccionar un "Padrón de Socios" conforme el instructivo y detalle que como Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal, el que deberá mantenerse actualizado y ser remitido a la Secretaria de Infraestructura Rural.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: SERGIO SEBASTIÁN BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA.-

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 73

Córdoba, 14 de mayo de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 0111-064597/2019 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0633/2022 emanada de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" – opción pedagógica Presencial – de dos (2) años y medio (1/2) de duración y una carga horaria de mil cuatrocientos diez (1410) horas reloj, en el "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) SIGLO 21 – COLEGIO UNIVERSITARIO" – Nivel Superior – de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2022.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que, en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos – formales – pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 226/2024, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 257 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0633/2022 emanada de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de treinta (30) fojas útiles, se adjunta como Anexo y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones al plan de estudios de la carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" – opción pedagógica Presencial – de dos (2) años y medio (1/2) de duración y una carga horaria de mil cuatrocientos diez (1410) horas reloj, en el "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) SIGLO 21 – COLEGIO UNIVERSITARIO" – Nivel Superior – de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2022.

Art. 2°.- PROTOCOLÍSESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

